

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00782 - 00** (*Medidas cautelares*)

Agréguese a autos la constancia del trámite del oficio No. 3147-19 del 28/08/2019 (f. 24-28 c.2), aportada por el endosatario en procuración desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 29 c.2).

Igualmente, agréguese al expediente y póngase en conocimiento del ejecutante la respuesta adosada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá (f. 30-40 c.2) en la cual indica que el embargo de remanentes decretado por el suscrito despacho fue atendido debidamente, no obstante, que el proceso allí adelantado se terminó por pago total de la obligación, razón por la cual se dejó a disposición el inmueble embargado, comunicando la decisión a la autoridad registral correspondiente.

No obstante, para decidir lo que respecto al secuestro del inmueble habrá que requerirse al libelista para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto allegue certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no superior a un (1) mes, en el que conste la inscripción efectiva del embargo a órdenes de este despacho, en cumplimiento del oficio No. 1230 del 27/09/2019 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá (f. 37 c.2).

Secretaría controle términos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),**

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1d4126ed6cb81a820ecf5f423a2f518da244a24c6d3363119e50b2121c5e1cb**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**